

CARTA GARANTÍA

Rosario, *día de mes* de 2025

Señores
“XXXX”
DOMICILIO
LOCALIDAD
Presente

Ref:
Contrato: Nro. ***
Comprador/Acreedora: ***
Vendedor/Deudor: *****
Producto: *****
Cantidad: *** kg./ tns.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, “***corredor***” (en adelante, ****abreviatura****), constituyendo domicilio electrónico en *****, se constituye en forma irrevocable en codeudor y obligado solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión, división, interpelación previa y demás facultades que la ley acuerda a los fiadores, de todas y cada una de las obligaciones, presentes y futuras contraídas por el Vendedor con el Comprador con motivo de la operación de referencia, en la que intervenimos como corredores, por hasta la suma de *pesos/dólares estadounidenses – cantidad en letras- (\$/USD ****)*, con más los montos que el Vendedor adeude al Comprador en concepto de intereses compensatorios y punitivos, comisiones, impuestos, gastos, costas, honorarios y accesorios legales y convencionales, aunque éstos excedan el monto señalado previamente.

La presente garantiza tanto la obligación de entrega física del grano comprometido por el Vendedor, como así también –a criterio exclusivo del Comprador- las multas pactadas en el contrato en caso de incumplimiento, más sus respectivos intereses devengados desde la fecha del incumplimiento, sirviendo la presente de suficiente título ejecutivo.

La presente garantía se extiende hasta la total cancelación de las obligaciones garantizadas y sus accesorios.

****Corredor**** hace reserva expresa de las acciones de repetición contra el Vendedor por todos los conceptos y sumas que hubiera tenido que abonar en cumplimiento de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 4º inc. 3. de las Reglas y Usos del Comercio de Granos.

****Corredor**** acuerda que cualquier controversia relacionada a la presente Carta Garantía, incluidas aquellas derivadas de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltas en forma definitiva por la **Cámara Arbitral de Cereales cuya jurisdicción se pactó en el contrato de la referencia**, con sujeción a las Reglas y Usos del Comercio de Granos y el Reglamento de Procedimientos - Decreto P.E.N. N° 931/98, siendo dicha cláusula compromisoria parte integrante de la presente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Aclaración:
Carácter:
Razón social: